MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

SANTA FE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre el **Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe**, en adelante el "Ministerio" con domicilio en calle Juan de Garay N° 2880 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Salud, Bioq. Miguel C.D.G. González y, el **Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe**, en adelante el "MPA" con sede en calle 1° de Mayo 2417 de la misma ciudad, representado en este acto por el señor Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini, en adelante y en forma conjunta las "PARTES" acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia de acuerdo a los siguientes fundamentos;

Que las misiones, principios y funciones del "MPA" se encuentran establecidas en los artículos 1 (párrafo 2°), 2 (párrafo 3°), 3 (incisos 3°, 4° y 6°) y 11 (incisos 4°, 5° y 7°) de la ley 13.013:

Que resulta de interés común para las "PARTES" la generación de herramientas de intercambio de recursos e información a los fines de optimizar el desarrollo de las funciones asignadas a cada uno de ellos.

Que en virtud de lo expuesto, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer un marco general de cooperación y asistencia interinstitucional entre las "PARTES" a fin de coordinar

diversas acciones de interés común.----------

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los objetivos que se propongan, las "PARTES" aportarán gratuitamente los recursos humanos, materiales e infraestructura que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, instando siempre la máxima eficiencia de los mismos.----------

TERCERA: A los efectos previstos en el presente convenio las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.----------

CUARTA: Sin perjuicio de los temas de interés común de "LAS PARTES" que surjan en lo sucesivo, se acuerda comenzar a elaborar conjuntamente programas relacionados a las siguientes áreas:

a) Capacitación: Elaboración y ejecución de acciones de capacitación a los integrantes del "Ministerio" y del "MPA" relacionados a los casos de delitos sexuales.

b) Información: Intercambio de datos estadísticos útiles para el diseño de políticas públicas en áreas de incumbencia específica de cada una de "LAS PARTES".

QUINTA: A efectos de determinar y supervisar las acciones que se deriven del presente convenio y previo a la suscripción de las Actas Complementarias que resulten necesarias para su implementación, se designará por cada una de las PARTES un responsable quien estará a cargo de tales acciones.----------

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.----------

SEPTIMA: Toda persona que dependa de cualquiera de las partes, tendrá el deber de guardar la máxima confidencialidad requerida conforme las leyes vigentes en la materia, sobre toda información acerca de EL MINISTERIO y/o del MPA y/o de sus dependientes, a la que tenga acceso por ocasión del desarrollo del objeto del presente acuerdo, salvo que alguna de las partes expresaran su consentimiento para su difusión.--

OCTAVA: Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.----------

NOVENA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las partes, sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.---------

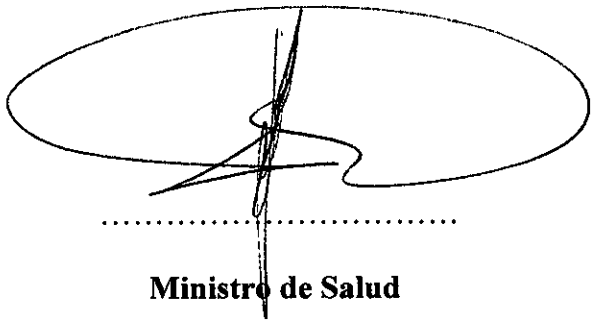
DECIMA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio las "PARTES" se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios de buena fe y del mutuo entendimiento en atención a las finalidades que les son comunes.----------

DECIMOPRIMERA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.-

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generara derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. ----------

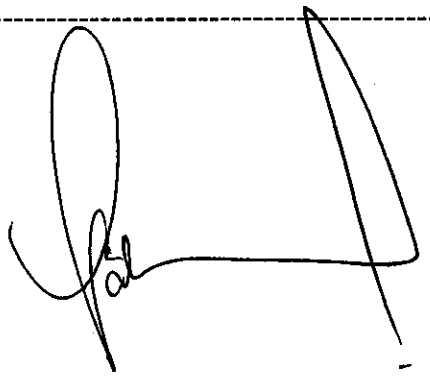
/// Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de Agosto del año 2017.----------

D.



.....

Ministro de Salud



.....

Fiscal General de la Pcia. de Santa Fe

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

SANTAFE

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, en adelante el "Ministerio" con sede en calle Juan de Garay Nº 2880 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Salud, Miguel González y, el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, en adelante el "MPA" con sede en calle 1º de Mayo 2417 de la misma ciudad, representado en este acto por el señor Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini, en adelante y en forma conjunta las "PARTES", y en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscripto y lo estipulado por Dec. P.E. 2288/16 que aprueba el "*Protocolo de Atención Interinstitucional para el Acceso a la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas o Testigos de Violencia, Abuso sexual y otros Delitos*" convienen celebrar la presente Acta Complementaria conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Ministerio" se compromete a disponer y/o facilitar gratuitamente la utilización de un espacio físico adecuado dentro del edificio sito en calle Dr. M.M. Zavalla Nº 3361 (ex Hospital Italiano) de la ciudad de Santa Fe con la finalidad que la Oficina Médico Forense o la Policía de Investigaciones de la Provincia de Santa Fe practique las revisiones médicas que se requieran en aquellos casos en los que se investigue la posible comisión de delitos sexuales en niños, niñas y adolescentes.---------

SEGUNDA: El "MPA" se compromete a mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones edilicias cedidas, las que serán utilizadas exclusivamente para las actividades que le sean propias en virtud del presente acuerdo.----------

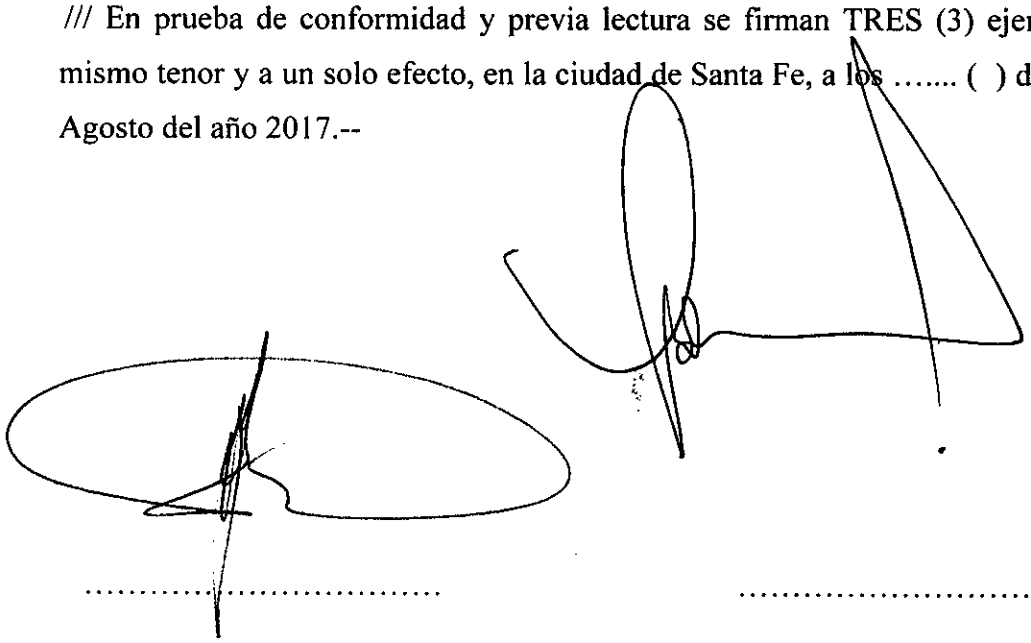
TERCERA: El presente Acuerdo mantendrá su plena vigencia en tanto alguna de las partes no denuncie su voluntad en contrario, mediante notificación fehaciente a la otra y

sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación de treinta (30) días corridos a su efectividad. Asimismo, en caso de rescisión del convenio marco celebrado por las partes, este acuerdo se considerará denunciado procediendo en consecuencia la aplicación del plazo contenido en la presente cláusula.----------

CUARTA: A efectos de determinar y supervisar las acciones que se deriven del presente Acta Complementaria se designan por el "MINISTERIO", al señor Ministro de Salud, Bioq. Miguel C.D.G. González y/o a quien éste designe; y por el "MPA" al Fiscal General de la Provincia, Dr. Jorge C. BACLINI y/o a quien éste designe.-------

QUINTA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.----------

/// En prueba de conformidad y previa lectura se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los () días del mes de Agosto del año 2017.--



.....

Ministro de Salud **Fiscal General de la Pcia. de Santa Fe**